

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1886 / 1887

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

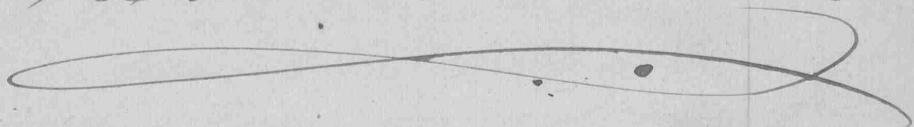
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Valencia del Huerto

Año de 1886-87

Libro de acuerdos tomados
por la corporación municipal
en el indicado año



MONLLOR



Al Inscripcio Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa

Certifico: Que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la seion correspondiente
a este dia por hallarse ocupado el
Ayuntamiento en reulber incidente de
quintas. Y para que conste estampo la
prudente que con el Señor Alcalde de este
vicio primero por expresa orden del Señor Alcalde
y firmo en Valencia del Vitorio a veinte y
seis dias

V. D.
Mauricio Coello  Andújar Salazar

Acordó que la villa de Valencia del Vitorio a
veinte y seis dias de julio de mil ochocientos veinti y
seis, reunidos los Hrs. que constituyen el
Ayuntamiento en sus sesiones constitucionales,
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan
García Campoy del campo, por uvi el secretario
y de su oficio, uvi dio lectura al actas
anteriores, la que fué aprobada por unanimidad,
para proceder a la celebración de seion

ordinaria) en la que por dictador. Privilegiante
se hizó presente, que hera llegada la epo-
ca de proceder a la formacion de la sección,
para el sorteo de los individuos, que han de
componer la junta municipal en el concurso
anual economico, y cada lectura por el alcalde
cripto Secretario, por mandato de dictador,
de los articulos de la ley que a dicta junta
se refiere, se acordó: Que en cumplimiento
de lo que disponen los articulos citados, se
formen las secciones de las cuales, se han
de sacar por suerte un numero de vecindad,
igual al de concejales, para constituir entre
símos y otros la asamblea municipal en
el presente año; que se publique el resulta-
do de dichas secciones, y que ultimada la
formacion de ella se proceda al indicado
sorteo, por manera que constituida la junta
antes de terminar el mes de agosto proximo
pueda esperar a ejercer las atribuciones que
se le conceden por la ley, autorizada al
Sr. Alcalde y numero de concejales que
estime convenientemente para la formacion
de secciones, su publicacion y extension
se pagueletas para el sorteo y cuantos trabajos
material ocaisionen dichas operaciones. Si
no hubiere otro asunto de que tratar, se dio
por terminado el acto, que firmaron dictos Señores
de que certifico —

Mauricio Carrión Manuel López Teodoro
Tiberio Varela Amada Lobato
Floriano Fernández Lázaro Soriano
Julio Gallego
Julia Valdés

El Infrancripto Secretario del ayuntamiento
constitucional de esta villa —

Certifica: Que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente
a este dia por no haberse reunido numero
suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y
para que conste estampo la presente que vicia el
tor. Alcalde en Valencia del Ventoso a diez y ocho
de Julio de mil ochocientos ochenta y seis —

V. R.

Mauricio Campa

Fundis Valencia

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a veinte
y cinco de julio de mil ochocientos ochenta y seis
reunidos los tres que constituyen el ayuntamiento
en sus salas consistoriales bajo la presidencia del
tor. Alcalde D. Mauricio Campa del Campo,
por mi el secretario y de su orden se dio lee-
tura al acta anterior, la que fue aprobada por
unanimidad, pasando a la celebración de sesión
ordinaria en la que por el infrancripto secretario
y de orden del tor. Presidente se dio cuenta de un
escrito que dirigen a la corporación municipal
los vecinos de esta villa don Martín Jara, Luis Do-
minguez, Vicencio Domínguez, Palas Bellido, Ma-
nuel Ballerito, Sandalio Pérez, Francisco Casas,
Francisco Juan de Dios, y José Muñoz, en solicitud
de que se les conceda o autorice para que puedan
utilizar en beneficio de las obras que tienen que
practicar en sus hornos de cocer ladrillo, bal-

doras y tejas, las aguas sobrantes, de la fuente situa-
da en la plaza pública, después de surtar el pilón
que se halla en la calle del Altorano, por la cantidad
que la Corporación estime prudente por cada horna-
da, o por un tanto alzado por la temporada de ve-
rano, punto que dicho remanente, bien se despendi-
ciándose unas veces, y otras lo utilizarán los dueños
de los huertos de los Hornos y fuente de abajo, sin
retribución alguna. El ayuntamiento hecho cargo
de la ejecución y después de una ligera discusión acuer-
dan: nombrar una comisión compuesta de los tres
Concejales d. Ciríaco Pérez de Gurman y d. Juan de
Mata Muñoz para que reconoren e inspeccionen el
caudal de las aguas sobrantes del pilón que se halla
en la calle del Altorano, y el trazecto que tienen que
recorrer para llevarla al sitio de los Hornos, infor-
mando después a la Corporación, para poder acordar
en definitiva con asiento sobre el particular; y en
el entretanto se autoriza al sr. Presidente, para que
si alguna de los solicitantes o cualquiera otro vecino
las exigiere queda cederlas por la cantidad que con-
siderare prudente, hasta tanto se resuelva lo que cor-
responda.

También acordaron dichos tres, nombrar de
comisionado ejecutor para la cobranza de toda clase
de créditos que existan en contra de estos vecinos en
favor del ayuntamiento a d. Ventura Domínguez Ga-
llardo. Y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminado el acto que firman dichos
tres, de que certifico =

Marciano Cejas
Tobías Barroso

Fernando Fernández
Lázaro Mariano
Gallego

Manuel López
Amador

Teodoro Solerato
Antonio Salazar

N. 0.133.872



Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidas las Sess. del ayuntamiento que se celebran en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Mauricio Campo del Campo con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para que han sido citados previamente y habiendo dado principio con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad, el Sr. Presidente manifestó: Pues como ya consta a la corporación por las papeletas de convocatoria el objeto de la sesión es hacer presente que por varios vecinos se le ha manifestado el mal estado en que se encuentran en su mayor parte los caminos de entrada en la población y en particular un tramo como de cincuenta metros que se halla frente a la puerta del Castillo y boca calle de la de San Blas, perteneciente al que de esta villa se dirige a la Ciudad de Pregenal de la Sierra y Bradanal, cuya reparación es de absoluta necesidad por encontrarse poco menos que intransitable; y que no siendoles desconocida la triste situación en que se encuentran los fondos municipales por carecer de recursos para cubrir sus más precisas atenciones no tienen inconveniente en facilitar la cantidad que sea necesaria para atender a dicha obra con el producto de la suscripción voluntaria que tengan iniciada, comprometiéndose

D. Luis Lima, D. Feliz Fernández, y D. José Barrero Santana a' responder al ayuntamiento de la cantidad que faltare si contra lo que se espera la apresada ejecución no rendieren cantidad suficiente. El ayuntamiento después de una ligera discusión por unanimidad acuerda:

Que siendo de todas conocida la necesidad de la obra indicada en el camino de Progenal de la Sierra y Bodonal a' esta villa al sitio denominado del Cañillo, y habida de urgencia su realización por la peligrosa que es el paso en caballería por repetido sitio, y siendo el principal trabajo de dicha obra la destrucción de una pena que tiene que sacrificarse a' fuerza de fuego o' sea a' barrenos se autoriza al Tor. Presidente para que nombre por los alarifes únicos competentes de que dispone de hacer uso en esta villa con el fin de que no conozcan aquél sitio y declarea previo juramento que si se llevase a' efecto referida obra con la destrucción de la pena padra' resentirse los edificios colindantes al camino y en caso de ser favorable el informe pericial se anuncie por edictos la obra proyectada para que en el término de tres días puedan reclamar contra la misma los que se crean con derecho. Se nombra comisión para la ejecución de esta obra a los concejales de Leandro Fernández, de Juan de Mata Muñoz, y D. Leandro Barrero, los cuales contratarán con los barreneros que se encuentren en la población en la forma que crean conveniente, bien por un tanto alrado, bien por metros cúbicos, dando cuenta inmediatamente al Tor. Alcalde del resultado de sus gestiones para si el costo de la obra no excede de quinientas pesetas, y teniendo en cuenta que se ba' a'

cortear con fondos de particulares, y sin afectar en nada a los municipios, proceder inmediata mente a su ejecucion, y en otro caso para instruir el oportuno expediente solicitando la autorizacion del Sto. Gobernador. Y por ultimo que se prevenga al barrenero o barreneras que se encarguen de la otra por conducto de los tres individuos de la Comision, que antes de incendiar las muchas tomen todas las medidas de precaucion necesarias y que en estos casos se acostumbren a fin de evitars mal quiera disgracia. Asi lo acuerdan y firman sus modos, de que ya el Secretario certifico —

Mauricio Campo

Leandro Barroso

Cinias Perez
de Grizman

Jesús

Federico Hernandez

Teleforo Barroso

Señas des del concejal

de la villa de Valverde

Aurelio Valverde

El suscripto Secretario del Ayuntamiento constituido por la villa villa,

Confirma que en el dia de la fecha en
que se podido celebrar la reunion correspondiente a
este dia por no haberse reunido numero suffi-
ciente de concejiles para tomar acuerdo. Y para
que conste estampado la presente que era el Sto.
Ayuntamiento de la villa de Valverde a primera
parte de mil ochocientos veintiay uno

Aurelio Valverde

Ayuntamiento de la villa de Valverde a ocho

de este oficio de villa olococinador abierta y sus mun-
dos que el salón de señores del municipio y bajo las
presidencias del Dr. Alcalde D. Mauricio Canjós obstante
que los señores que constituyeron el Ayuntamiento de la
villa, por suel el decreto y les en orden se dio fecha
en del año anterior la que fue aprobada por la
municipalidad abierta la sesión por el Dr. Presidente se acuer-
dó que la plaza de la Embajada de la Secretaría de
este Ayuntamiento ha tenido por tanto su probatoria
por lo habido considerando de que no procedió; por lo
que mezclarse lo comprendía que desde principio de este
año, se viene utilizando los servicios del jefe
D. José Papata Sotomayor y ramo al muelle habajo
que sobre todo la Secretaría paga al Dr. Ayuntamiento
lo hecho cargo de lo apuesto, y conocedores de la ne-
cesidad que tiene la oficina municipal de un em-
pleado, Atendiendo a las circunstancias que concurren
en el servicio que en la actualidad tiene ejerciendo
dicho cargo, desde luego le encubran embajante de
esta Secretaría, con el haber correspondiente en el pro-
yecto municipal y cambiándole de abono el tiempo
que viene ejerciéndolo ó sea desde el día primero
del corriente año económico. Hacía habiendo oido am-
bito de que tratar se dío por terminado el acto que
finca dichos bienes de que consta.

Mauricio Canjós

Manuel López

Ladislao Navarro

Antonio

Telesforo Navarro

Claudro Barrera

Ciriaco Pérez

Jalgo

de Garmuau

Teodoro Zarzamora

Aurelio Valdés

Amelia Valdés

Yo Francisco Secretario de Constitución de
esta villa

certifico que en los días quince del actual y
en el de la fecha que se podrá celebrar la reunión
correspondiente a los quince por no haberse reunido
cincuenta suficiente de concejales para sacar acuerdo
y para que conste estable la presente que visto
el Dr. Alcalde en la reunión del veinte y
dos de agosto de mil ochocientos ochenta y seis
veinte

Mauricio Canjós

Aurelio Valdés



Acediendo hoy la villa de Valencia de Alcántara a
 Viente y nueve de octubre de mil ochocientos
 cincuenta y seis, reunidos en su sala
 de sesiones, los Señores del Ayuntamiento
 que al final suscriben, bajo la Presi-
 dencia del Señor Alcalde D. Ildefonso Cañizo
 del Cañizo, un objeto de celebrar la sesión
 ordinaria correspondiente a este día, y
 habiendo dado lectura a las anteriores
 fue aprobada por unanimidad, la
 siguiente por el Señor Tor. Presidente y
 manifestó: Que por el depósito de
 propios D. Félix Santacana, vecino, se le
 ha participado, no conviniendo a sus intereses
 de continuar en dicho cargo, mas que ha
 tratado de último día del presente mes, y
 con el fin de que el Ayuntamiento
 no careca en un solo día de su presi-
 dencia tan indisponible como es la que
 se trata, la pone en conocimiento de
 la Corporación a fin de que acuerden
 lo que crean más conveniente. El Ayun-
 tamiento tomado en consideración lo
 expuesto por su Presidente después de una
 ligera deliberación acuerda: Se admite
 la dimisión que del cargo de deposita-
 río hace D. Félix Santacana vecino, non
 fiendo en su lugar a D. José Pérez Ruiz,
 siempre que presente persona que le

D OCTUBRE

garantizar a satisfaccion de la Corporacion
no teniendo derecho a percibir mas sueldo que
el que aparece en el presupuesto munici-
cipal y con obligacion de cobrar cuantas
cauteladas corresponda percibir el Ayunta-
miento, como a la Hacienda por los impues-
tos establecidos y que se establecan y man-
te de Fort Poco, que y anterior del nombra-
miento que se le ha confiado, lo acepta
en todas sus partes, ofreciendo de garantia
a la Corporacion, los bienes del Concejales
D. Ciriacos Perez de Guzman, al que presente
en este acto se obliga y compromete a res-
pondar al Ayuntamiento por el Dr. Perez
en todo quanto afecte al cargo de deposita-
rio que se le confiere. Hizo habiendo oido
asunto de que tratar se dio por terminada
esta acto que firmaron dichos Concejales
certifico

Mauricio Campo

Teodoro Lobato

Ciriacos Perez
de Guzman

Teodoro Hernandez

Pablo Corbacho

Consel de T. de Concejales
Juan de Mata Almeida

Telesforo Barroso

José Gómez Ruiz

Amelio Salazar

El Oficinista Secretario del Ayuntamiento constituido
en la villa

Certifica: Que en el dia de la fecha que ha
podido celebrarse la reunion correspondiente al dia
de la fecha por no haberse reunido ninguno

suficiente para tomar cuenta y para que
comete el cargo la presente que es el de
Alcalde en la villa de Valladolid a cinco de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y seis

V. R.

Mauricio Camps

Aurilio Salazar

Acuerdo la villa de Valladolid a diez de
septiembre de mil ochocientos ochenta y seis,
reunidos los Sres. que constituyen el Ayunta-
miento en sus Salas Consistoriales, bajo las
presidencias del Sr. Alcalde D. Mauricio Camps
del Grupo por su el Secretario y de su orden
se dio lectura del acta anterior la que fue
aprobada por unanimidad, pasando a la
celebración de sesión ordinaria, en la que por
dicho Sr. Presidente se hizo presente, que aban-
donado en el cumplimiento del cargo de Al-
calde que bien ejerciendo Antonio Bracamón
Salland, le dieron carta blanca veces, convi-
nando con multaz las que ha sido lugar
se llevó a efecto, sin que por esto haya basta-
do a que laza de conductas, y como se consi-
guieran no se rebajen y pague, la admi-
nistración de justicia lo haga presente a la Cor-
poración para que determine lo que era
men conveniente. El Ayuntamiento, toman-
do en consideración lo expuesto por el Dr.
Bracamón, después de una ligera deliberación
por unanimidad acuerda, destituir del cargo
de segundo Alcalde al Sr. Antonio Bracamón
Salland, nombrando en su lugar, y con ello
haber conseguido en el punto suici-
pat a donada Horcas y Abad viudo de
suillar y rechazó accidentalmente en esta;
cuya debilidad y voracidad se ley
para saber a los juzgados, si no ha-
biendo otra acusación de que tratar, se dio

por terminado el acto que firmaron dichos
tres, de que consta



Manuel López

Amaro

José Ladrillero

José Ladrillero

Teleforo Barroso

José Ladrillero

Cirilo Pérez

Fernando Fernández

de Guzman

Aurelio Salazar

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a diez y
medio de setiembre de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos en el salón de sesiones del municipio
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio
Campo del Campo los tres que constituyen el ayun-
tamiento de la misma por mí el Secretario y de
su orden se dio lectura al acta anterior la que fue
aprobada por unanimidad, abierta la sesión se dio
cuenta del presupuesto de gastos e ingresos corres-
pondientes al periodo económico de mil ochocien-
tos ochenta y seis al ochenta y siete, procediéndose
a su discusión y votación por capitulaciones en la forma
siguiente = Capítulo primero = Gastos del ayunta-
miento = Se dictó detinidamente artículo por
artículo este capítulo en todas las partidas conig-
nadas y detalladas en cada relación quedando apro-
bado en la cantidad de seis mil seiscientas seten-
ta y ocho pesetas veinte y cinco centimos = Capita-
lo segundo = Policía de seguridad = Examinados
y dictaminados sus artículos acordaron se aprueben
en mil seiscientas diez y ocho pesetas setenta y cin-
co centimos = Capítulo tercero = Policía corba-
na y rural = Quedó aprobado en la cantidad

N. 0135.791

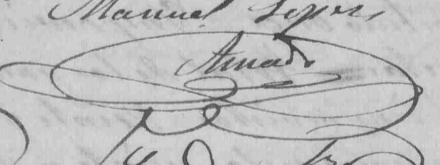
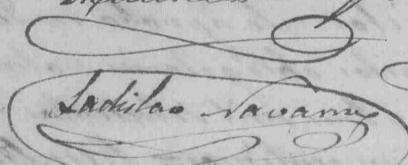
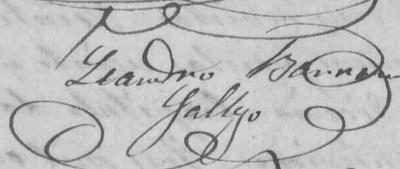
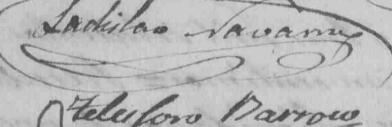
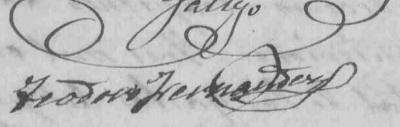
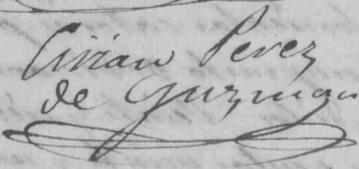


de ochocientas setenta y cinco pesetas = Capítulo cuarto = Instrucción Pública Primaria = Se aprobaron las partidas que contienen de cuatro mil cuatrocientas veinte y una pesetas veinte y cinco centimos = Capítulo quinto = Beneficencia municipal = Se aprobó del mismo modo en seiscientas cincuenta pesetas = Capítulo sexto = Obras públicas = Se aprobó en seiscientas cincuenta pesetas = Capítulo séptimo = Corrección pública = Fue aprobado en seiscientas cincuenta pesetas = Capítulo noveno = Cargas de justicia y de crédito legal = Diciembre y aprobada en cinco mil veinte y tres pesetas treinta centimos = Capítulo diez = Obras de nueva construcción = Fue también aprobado en seiscientas setenta y dos pesetas veintayseis centimos = Capítulo once = Imprevistos = Se aprobó en dos mil pesetas = Total de los gastos obligatorios voluntarios e improvisados = Veinte y tres mil seiscientas treinta y nueve pesetas veinte y un centimos = Resultado por adición = Capítulo doce = Liquidación de presupuestos anteriores = Tres mil ochocientas catorce pesetas = Total de los gastos del presupuesto ordinario extraordinario y adicional refundidos = Veinte y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas veinte y un centimos = Presupuesto de Ingresos = Ingresos ordinarios = Capítulo primero = Propios y comunes = Aprobado en cuatro mil seiscientas pesetas noventa y tres centimos = Capítulo segundo = Montes = Aprobado en dos mil seiscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho centimos = Capítulo tercero = Impuestos especiales establecidos = Fue aprobado en seiscientas veinte y cinco

pesetas = Capítulo setimo = Ingresos extraordinarios
y eventuales = Se aprueba en mil quinientas pesetas =
Total de los ingresos ordinarios extraordinarios y even-
tales = Mil quinientas ochenta y tres pesetas con
cuenta y un centímetro = Y siendo los gastos consigna-
dos veinte y siete mil quinientas cincuenta y tres pe-
setas veinte y un centímetros, resulta un déficit de diez
y siete mil nuevecientas sesenta y nueve pesetas seten-
ta centímetros para cubrir con recursos legales consig-
nados y aprobados en la forma siguiente = Cinco mil
seiscientos setenta y cinco pesetas diez centímetros, por
el diez y seis por ciento del recargo sobre la riqueza
territorial = Trecentas cincuenta y dos pesetas seten-
ta y seis centímetros por Industrial = Once mil ciento
diez y ocho pesetas ochenta y cuatro centímetros, por el
seenta y cuatro por ciento sobre el importo de Comun-
mos = Setecientas veinte y tres pesetas por el cincuen-
ta por ciento de cédulas personales.

Con lo cual se dio por terminado el acto que
firman sus madr. de qui yo el Secretario certifico =

Mauricio Campo. Manuel López.


Il. Transcripción Secretario del ayuntamiento consti-
tucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha sido celebrarse la sesión ordinaria
por no haberse reunido número suficiente de

concejales para tomar acuerdo. Y para que conste
estando la presente que firmo y visa el Hon. Alcalde
en Valencia del Ventor a veinte y seis de setiembre de
mil ochocientos ochenta y seis -

pro pza
Mauricio Campo

Auralias valencianas

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventor a tres de Se-
ptiembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
los tres del ayuntamiento en el salón de sesiones de las
Casas Capitulares bajo la presidencia del Hon. Alcalde
D. Mauricio Campo, por mí el Secretario y de su orden
se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada
por unanimidad, procediéndose a celebrar una audi-
cancia, yo el Secretario de orden del Hon. Presidente di-
cuenta de una instancia dirigida a esta Corporación
por el vecino y ganadero de esta vecindad D. Antonio Ma-
varro Santana en la que manifiesta, que en el sitio
de Vinagre de este término municipal, y en una serie
que disfruta el vecino de esta villa el Presbítero D.
Bernabé Santana, y donde las encinas inclavadas
en la tierra pertenecen al diciente existe una fuente
que es un abrevadero público con el nombre de Prado
Hernador, a donde los ganados de todos los vecinos han
ido a abreviar siempre que lo han considerado con-
veniente. Mas en este verano el dueño o poseedor
de la Capellanía impide la entrada del ganado del que
sucribe, y como para ello no tenga razon alguna
antes al contrario causa graves perjuicios a todos los
dueños de ganaderías, suplica se sirva mandar al
citado D. Bernabé que deje libre y expedita la entra-
da a la fuente que hoy disfruta en su posesión la
tierra de Prado Hernador con el desarrollo conve-
niente a fin de que puedan abreviar los ganados

si estos vecinos por ser de recta justicia y de carácter público citado abrebadero.

El ayuntamiento después de deliberar debidamente sobre el asunto, acuerda: Que se inicie el oportuno expediente, con certificación de este acuerdo, al que se unirá la solicitud objeto del mismo, con el fin de esclarecer los hechos quejados por d. Antonio Barrera Santana para lo cual se dará traslado del mismo al Presbítero d. Bernabe Santana para que en el término que por el Hon. Presidente se le señale exponga lo que a su derecho convenga sobre el particular: Que por el infranquesto Secretario se expedite certificación de los documentos y antecedentes que existan en el archivo municipal referente al abrebadero de Prado Herrador, y todo beneficiado se de cuenta a la Corporación para en su vista acordar lo que corresponda autorizando al Hon. Presidente para la instrucción del referido expediente.

También se dio cuenta de otra instancia dirigida por Francisco Ruiz Guillén de esta vecindad solicitando del ayuntamiento autorización para utilizar la rinconada que existe entre las Casas de d. Esperanza Barrera Santana y la del solicitante en la calle Mayor de esta población, con el fin de alinearla con la de aquella otra. La Corporación tomando en consideración y después de una ligera discusión acuerda, que dicha instancia pase a la Comisión de Hacienda y obras públicas para que emitan dictamen y después resolver el asunto con mejor acierto.

Los tres Concejales d. Juan de Mata Muñoz y d. Ciriacio Pérez de Guzman nombrados en Comisión por acuerdo de este ayuntamiento fecha veinte y cinco de julio último para el reconocimiento e inspección del cañal de las aguas sobrantes del pilón situado en la calle Alfonso propiedad de este municipio, el cual tienen pedido las facturas de los ladrillos Baldosas y tejas José Muñoz

N. 0.135.788



Francois Minor, Manuel Ballentino, Jose Martin ja-
ra, Xandalio Tijerin, Luis Dominguez, Blas Bellido,
Venceslao Dominguez, y Francisco Casas, manifestaron
que en cumplimiento de su deber han practicado un de-
tenido examen del sobrante de aquellas aguas, y trayec-
to que las mismas recorre, y han observado que la me-
jor aplicación a que pueden destinarse es a la petición
de los recurrentes por el tiempo y cantidad que el ayun-
tamiento juzgue conveniente, proponiendo a la vez la
construcción de un depósito de aguas inmediato a la
regadera que hoy existe a la entrada de la Alberca
la que ha de conducir aquellas aguas al de los fabri-
cantes, por encima de utilidad general. El ayunta-
miento en vista de lo manifestado por la Comisión
nombrada, después de una ligera discusión acuerdan:
Ceder por ahora y mientras otra cosa no se dispon-
ga por la Corporación, el sobrante de las aguas del
pilar del Altorano en favor de los Morneros de que
se dejá hecho merito, los cuales satisfarán al fondo
municipal siete pesetas cincuenta centimos, por cada
Mornada que beneficien y a la vez obligados a sa-
tisfacez por igual parte la cantidad a que ascienda
el depósito de aguas propuesto por la Comisión, tan
luego como el ayuntamiento lo decrete, el que se ige-
ntara bajo la dirección de una comisión de señores
cuya resolución, se hará saber a los peticionarios
formándose para ello el oportuno expediente que
será encabezado con certificación de los acuerdos
veinte y cinco de Julio último y el presente.
Haciendo acuerdo, firmo, que 14

para saber a los dueños de los Muelles del
sitio de los Hornos, que se abstengan de
darle salida a las aguas correspondientes
a los mineros, si en sobrantes, al cauce
de dicho sitio que se dirige al de la villa
yas en virtud de los graves perjuicios que
por tal abuso se tienen experimentando.

En lo acordaron y firmaron diez
fres. Los que certifico —

Mauricio Campo Manuel Lopez
Tadeo Savary Juan
Teleforo Narvosa Gaudio
Ciriano Perez Gallo
de Guzman Theodore Gualberto

Señal de la Cruz

Juan de Mata Muñoz Amelio Valverde

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a diez de
Octubre de mil ochocientas ochenta y seis, reu-
midas los tres del ayuntamiento en el salón de seiso-
nes de las Casas Capitulares, bajo la presidencia del
tor Alcalde D. Mauricio Campo del Campo, por el
el Trío, y de su orden se dio lectura al acta anterior
la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose
a celebrar sesión ordinaria en la que el Tor. Presiden-
te llamó la atención sobre las malas condiciones en
que se encuentra el impedrado del trayecto que re-
corre el cañon o borque que principia en el sitio
de la fuente o curva y termina en el del Castrillo, cu-
yo desembocue no está tampoco en las mejores
condiciones de salubridad. El Ayuntamiento cono-
cedor del mal estado en que se encuentra, tanto

el impedrado de las balradas de la Puente Nueva y calle del Alamo hasta el sitio del Castillo, como el desembocue del bosque que lo hace al principiar la calle del Castillo, y camino que de esta villa se dirige a la de Bodonal y Ciudad de Pregenal de la Sierra por el que se recorre parte de la Calle de San Blas, cuyos dos sitios se hacen intransitables por la pestilencia que dicho bosque espide, por unanimidad acuerdan: nombrar una Comisión compuesta de los tres Concejales Juan de Mata María Cachero y Teodora Fernández Santana para que se encargue de la reparación del impedrado de la Calle y sitio de que se dejó hecho merito, como también de que se prolongue el bosque por el sitio del Castillo hasta donde lo consideren conveniente a fin de evitar el mal olor que en la pasada y presente estación se bien observando, presentando en su día a la Corporación la cuenta de gastos para prestarle su aprobación si la mereciese.

También acuerdan dichos tres, de conformidad con el Tor. Presidente la destitución de los tres guardias municipales Felgino Fara, José María Barrera Domínguez y Rafael Cachero por no merecerles la suficiente confianza para el desempeño de dicho cargo, que se suprima una de las tres plazas, y que se anuncien la vacante de las dos por el término de treinta días para que los que las apetecan presenten sus solicitudes documentadas en dicho término en la Secretaría de este Ayuntamiento prefiriéndose para este cargo a los licenciados del Ejercito sin nota desfavorable en la oja de servicio, nombrando en el entretanto con el carácter de provisional, y con el solo objeto de la guardería de la Dehesa del Villón al vecino de esta villa Faustina García Villalobos, al que se le satisfará el haber diario de una peseta cincuenta centimos con cargo al artículo segunda del Capítulo segundo del presupuesto municipal. Hecho comparecer el agraciado y enterado del cargo que se

le confiere y retribucion señalada por el mismo, lo acepto y juro ante el Señor Presidente su fidel desempeño. Así lo acuerdan y firman en sus modis. De que yo el Secretario certifico =

Mecanismo Campo



Técnico de la del concejo

Mano Pérez

Juan de Mata Muñoz

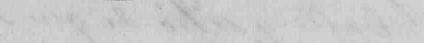
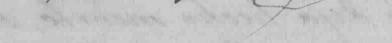
de Guzman

Luis de Barrera



Federico Fernández

Gállego

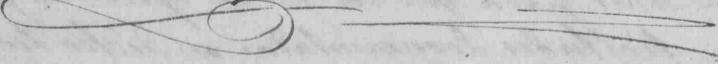


Yo suscripso Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico que en el dia de la fecha no se ha podido celebrar la reunión ordinaria correspondiente al viernes por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estando la presente que firmo y rúga el Señor Alcalde en Valencia del entro a diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinti y seis

V. D.

Mecanismo Campo Aurelio Mahana



Yo suscripso Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico que en el dia de la fecha no se ha podido celebrar la reunión ordinaria correspondiente al viernes por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estando la presente que firmo y rúga el Señor Alcalde en Valencia del entro a veinte y una



tro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Vos Vº:

Mauricio Campos Aurelio Salazar

Señor: En la villa de Valencia del Mino a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis; reunidos
los tres del ayuntamiento Constitucional de
la misma en su sala de sesiones del Municipio
bajo la Presidencia del dñ. Alcalde D. Mauricio
Campos del Campo con el fin de celebrar sección
ordinaria por mí el Secretario y de su orden
se dio lectura del acta anterior la que fué apro-
bada por unanimidad, y abierta la sesión por
el dñ. Presidente se manifestó que teniendo
necesidad el infrascrito Secretario de pasar
a la Capital en virtud de orden del dñ. Contador
Provincial sobre asuntos de la nueva contabilidad
municipal lo hacia presente a la corporación
para que acuerden la cantidad que se le ha de fa-
cilitar por vía de indemnización de gastos de via-
je. El ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto
y después de una ligera discusión acuerda: se
le facilite la cantidad de setenta y cinco pesos
con cargo al capítulo once del presupuesto mu-
nicipal. Y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por terminado el acto que fu-
eron dictados tres de que consta — Ciriano Pérez
Mauricio Campos Manuel López del Río

José María

Gálvez

Federico Fernández

Aurelio Salazar

Egidio Latorre

Federico Fernández

Aurelio Salazar

2382310.71
El suscripto secretario del ayuntamiento
constitucional de esta villa-

Certifico: Que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión ordinaria
que corresponde al mismo por no haber
en reunida numero suficiente de concejales
para tomar acuerdo. Y para que conste en
tanto la presente que firmo y viza el Dr.
Alcalde en Valencia del Ventoso a' setenta de oto-
ubre de mil ochocientos ochenta y seis

V. P.

Mauricio Campe Aurelio Salamanca

Ayuntados. En la villa de Valencia del Ventoso a'
setante de octubre de mil ochocientos
ochenta y seis reunidos los tres del ayunta-
miento constitucional de la misma en su
sala de sesiones del Municipio bajo la presi-
dencia del Dr. Alcalde D. Mauricio Campe
con el fin de celebrar sesión ordinaria, por
mi el secretario y de en orden se dio lectura
al acta anterior la que fue aprobada
por unanimidad, y abierta la sesión por el
Dr. Presidente se manifestó: Que por acuerdo
del ayuntamiento fecho diez de Octubre úl-
timo fueron desestimados los tres guardias mu-
nicipales que existían, suprimiéndose una de las
tres plazas y que se anunciará la vacante de
las dos por el término de treinta días, en
te ha transcurrido y se estaba en el caso de
ber los que han solicitado dicho cargo pa-
ra entre los mismos nombrar al que se
considere mas apto. En seguida por el

infraescrito Secretario se dio cuenta de las
instancias presentadas por Justo Fernández
Barragán, Manuel Sayago Fernández, Julián
Aguilar Fernández, y Cecilio Pérez Domingo,
por virtud de los que solícitan ser agraciados
por el municipio con el cargo de que se deja
hecho mención. El ayuntamiento después de exa-
minar con la necesaria detención los documen-
tos presentados por los recurrentes los cuales
todos les merecen confianza por su buena con-
ducta, teniendo en consideración las condicio-
nes de carácter y representación de Cecilio Pérez
Domingo y Justo Fernández Barragán
dude luego los consideran más aptos para
el cargo de Guardas Municipales, por cuya
razón acordó concederle los nombramientos
de guardas municipales, del que serán por-
cionados luego que presten el oportuno ju-
ramento en la forma de costumbre y provi-
vito de su fijo y armas para su defensa
según su clase, los cuales percibirán el ha-
bea señalada a cada uno en el presupuesto
municipal.

Así lo acuerdan y firman sus mercedes de que
yo el socio certifico — Manuel López

Mauricio Fernández

Lázaro Pérez

Gallizón

Justo Fernández

Amado

Teodoro Solano

Ciriac Pérez

de Guzman

Amelio Vallanne

El Oficial de Secretario del ayuntamiento constitucional
de esta villa —

Certificar: Que en el día de la fecha no ha po-
dido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente

al mismo por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la presente que firma y visto el don Alcalde en Valencia del Ventoso a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis

F. B.

Mauricio Campo Ayudante Notario

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los tres del ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Tor. Alcalde d. Mauricio Campo del Campo con el fin de celebrar sesión ordinaria, por mi el secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad; y abierta la sesión por el infrascrito Secretario y de orden del Tor. Presidente se dio lectura de la circular o Real Orden fecha diez y nueve del actual inserta en el Boletín oficial n.º docecientos treinta y siete, por la que se precisó que el día once del proximo mes de diciembre ha de tener lugar la entrega de los moros alisados para el reemplazo del presente año en caja en la Capital de la zona. El ayuntamiento enterado del contenido de dicha Real Orden y considerando que dicha entrega tiene que verificarse por una persona nombrada por la Corporación, desde luego nombran con el carácter de comisionado a d. Feliz Guillén Conesa de esta vecindad persona que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, al que se le prolevará de la documentación necesaria, y la cantidad de quince pesetas para gastos de viage con cargo al artículo sexto del Capítulo primero del presupuesto municipal

También acordaron que el auxiliar de esta Secretaría d. Antonio Kapata pase a la Capital a verificar el pago del segundo trimestre del impuesto de consumo y reciba la oportun carta de pago al que se le sujetó



fará como indemnización de gastos de viage la cantidad de cincuenta pesetas con carga a la que importe la que se cobra por la conducción y cobranza de la que corresponde a la Hacienda. Y si no habiendo otro acuerdo de qui tratar se dio por terminada el acta que firman sus medis. de que yo el Secretario anticípico —

M. Pérez Cano

Manuel López

Lázaro Barrios

J. Amado
D. Pedroso Solano

D. Pedroso Hernández

Ciriac Pérez
de Gómez

Aurelio Nakanae

El infranqueado Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifíco: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la presente que firma y viva el Tor. Alcalde en Valencia del Ventoso a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis —

V. Pérez Cano *Aurelio Nakanae*

Acuerdo firmado la villa de Valencia del Ventoso de los diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis; nombrar los señores Ayuntamiento Constitucional de la villa en sus calas de

DECRETO

poner bajo la presidencia del Dr. Alcalde D.
Mauricio Largo del Campo con el fin de celebrar
sesión ordinaria por la cual el secretario y demás
orden se dio lectura de la carta anterior de que fue
aprobada por una minoría y abierta la sesión
por el infraescrito secretario se dio lectura del
artículo

de la ley municipal

y entendiérdoles dichos sus acuerdos que se proceda
dando luego a la notificación del padrón de ha-
bitantes y terminado el trabajo se anuncia al
público, admitiendo voluntades dentro de
un término de quince días. Habiéndose
otro tanto de que tratarse se celebra la sesión
firmando dichos Drs. de que certifico —

Mauricio Largo Manuel López

Theodoro Hernández

Amador

Ciriano Pérez

Theodoro Solano

de Guzman

Theodoro Pérez

Aurelio Valladares

El suscripto Secretario del Ayuntamiento mu-
nicipal de esta villa,

Certificar que en el día de la fecha
no la podido celebrar la sesión ordinaria
correspondiente al viernes por no haberse cum-
plido número suficiente para tomar acuerdo. Y
para que conste estando la presente que
firmo y bizo el Dr. Alcalde en el Oficina
del Hacienda a días y meses de Diciembre
de diecinueve de mil ochocientos veinti
y seis.

Mauricio Largo Aurelio Valladares

Atento a que la villa de Molina del Río

viante y seis de Diciembre de mil ochenta
fue ocho y seis; reunido, los tres del Tribunal
juzgado de la villa, en virtud de la decisión q
bajo la presidencia del hon. Alcalde D. Maci-
ño Largo del Camporron el objeto de celebrar
sección ordinaria por un el depositario y de su
orden se dio lectura del acta anterior, la que
fue aprobada por unanimidad, y habiéndola
hecho, por el referido Secretario se dio cuenta
de la presentada por el depositario de propios
de los gastos ocasionados en el cumplimiento de la
misión en la villa, comprendente a dos m-
cientas treinta y tres pesetas cincuenta y cinco.
La corporación, habiendo examinado en su
la necesidad de la misma y resultando justificada
con los documentos que le recibe, procedió a la
de luego le presta su aprobación y que su
importe se satisfaga de lo consignado en el
Capítulo sexto artículo setimo del presupues-
to de gastos vigente.

También se dio cuenta de la fianza
presentada por el mismo depositario de propios
de los gastos a que han ascendido los blangos y
deshiscimientos de las casas lamiestiales y viviendas
de este municipio, los cuales habiendo acaecido
y visto puestas, la que examinada debida-
mente y resultando comprobada con los justi-
ficantes que le acompañan, procedió a prestar
le su aprobación y que se abone de lo consig-
nado en el Capítulo primero artículo cuar-
to del presupuesto municipal del corriente
ejercicio.

De la misma manera se dio cuenta de la
fianza presentada por el depositario de propios
de los gastos ocasionados en la reparación de puentes
y canales de esta villa, y habiéndose examinado
resultó comprobada con los documentos que le
acompañan, la Corporación le presta su aproba-
ción y que las nueve puestas cincuenta centimos

a que accienden si dichos gastos sean satisfechos
del capitulo sexto articulo tercero del presupues-
to municipal vigente

De la misma manera se acordaron los
pagos siguientes - A José Pereira Sanchez dos
pesetas cincuenta centimos por la comprobacion
de una de las Carabinas de los Guardias municipa-
les: A D. Dolores Barrero Santana trescientas
pesetas importe del arriendo de la Casa Cuartel
de la Guardia Civil de esta poblacion: A D. Leo-
poldo de Navarro ocho pesetas por unos encendados
y cristales para las ventanas de las salas de las
Casas de Ayuntamiento: A Caeto Majas Gil
ocho pesetas setenta y cinco centimos valor de me-
dia annoba de aceite para la lampara de Nue-
tro Padron San Blas y auxencia de la misma:
y por ultimo que se abone a los empleados mu-
nicipales el importe de su haber correspondien-
te al primer semestre del corriente ejercicio, co-
mo tambien los gastos ocasionados en dicho pe-
riodo en el material de la secretaria y los que
importen los de Beneficencia municipal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se
dio por terminado el acto que firman sus med-
dos que ya el Secretario científico - Tambien acordan-
do de abono las cuarenta y siete pesetas cincuenta
y cinco centimos hecha al Portatello depositario de
Badajoz por las socorras facilitadas a individuos
del reemplazo actual declaradas imposibles temporal-
mente que estableceron de observacion, cuya abono se
hara con cargo al capitulo once articulo primera
de que tambien científico - Manuel López

Miguel Campoy

Federico Fernández

Lisiano Pérez
de Guzman

Aurelio Valtierra

C. M. G.
Teodoro Solerato

Federico Barron
Gatty.

Acuerdo 9

In la

N.º 0102702



Villa de Valencia del Ventoso a' dos de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los Tras.
del ayuntamiento de la misma en su sala de se-
siones del municipio, bajo la presidencia del
Hon. Alcalde D. Mauricio Camga del Campo, por
mi el Secretario y de su orden se dio' lectura
al acta anterior la que fue aprobada por una
mimidad, pidiéndole a' la celebracion de session
ordinaria en la que por el Infraescrito Decreta
rio y de orden del Hon. Presidente se dio' cuen-
ta de la superior orden del Hon. Gobernador Co-
cil de la Provincia en la que participó que
la Corporación Provincial en sesion de treinta
de Noviembre ultimo, ha declarado incursos
en responsabilidad a' todos los concejales que
forman este ayuntamiento por falta de pago
de las cantidades que se le estan adeudando, con
minandole ademas a' pagar dentro de tercero
dia los referidos descubiertos los cuales as-
cienden a' sei mil once pesetas noventa
centimos. La Corporación hecho cargo de
la justa reclamacion que le hace la Exma.
Diputación Provincial y teniendo en cuenta
el estado del fondo municipal acuerda que se
remita la cantidad de dos mil quinientos
doce pesetas veinte y nueve centimos con des-
tino a' enjugar en parte dicho debito su-
plicandole a' dicha Exma. Diputación le
dijere por ahora el satisfacer el to-

tal crédito por carecer de fondos para
certificarlas. Así lo acuerdan y firman
sus medt. de que ya el secretario certificó

Mauricio Campo

Manuel López

Federico Jurado

Amador

Ciriano Pérez

Federico Solano

de Guzmán

Amador

Federico

Barrios

Gálvez

Aurelio Valencia

Il Inscrip^{to} Secretario del ayuntamiento Con-
stitucional de esta villa —

Certifica: Que en el dí^a de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspon-
diente al mismo, por no haberse reunido
número suficiente de concejales para to-
mar acuerdo. Y para que conste estando
la presente que firmo y visto el dñor. Alcal-
de en Valencia del Ventoso d' mes de Enero
de mil ochocientos ochenta y siete —

V. R.

Mauricio Campo Aurelio Valencia

Acuerdo { En la villa de Valencia del Ventoso d' Enero y seis
de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
los tres del ayuntamiento de la misma
en su sala de sesiones del municipio, bajo la pre-
sidencia del dñr. Alcalde dñ. Mauricio Campo
del Campo por mi el secretario y de su orden
se dio lectura al acta anterior la que fue apro-
bada por unanimidad y quedando a la cele-
bración de sesión ordinaria en la que por
el dñr. Presidente se manifestó a la Corga-

racion que en la Dehesa Royal de Santa Ma-
ria en su trozo de Tamujos si le habia dado
conocimiento por los guardas rurales que se
nota en bastante escala el insecto denominado
Langosta, siendo de temer llegui a desarro-
llarse mayor proporcion que imitilice los pas-
tos que la misma da, y lo que es mas con per-
juicio de los sembrados inmediatos que para
evitar perjuicios lo proponia al municipio
se colvite del Dr. Gobernador de la Provincia
la competente autorizacion para labrar por
estos vecinos y por un despano el expresado
terreno. El ayuntamiento en su vista acuerda;
que con el fin de evitar los perjuicios que pue-
dan experimentar los labradores con el desarro-
llo de la epidemia mencionada se lleve a efecto
lo propuesto por el Dr. Presidente, formándose
por el mismo el oportuno expediente, en el
que se determine los productos que pueda dar
mencionado terreno y probetchado en reparto en
entre estos vecinos.

Tambien acordaron se haga saber a los dueños
de las esterqueras que se hallen colocadas sobre las ca-
ñerias de las fuentes Nuevo y Alamo y sus inmedia-
ciones en el camino de puente de Cantes, y las que
tambien lo esten en el radio que necesariamente
hay que transitar al rededor de la poblacion en
el termino que el Dr. Presidente considere conve-
niente. Asì lo acuerdan y firman sus medr. de
que yo el Secretario certifico =

M. Llanos de Campos

Manuel Lopez

Anexo

Federico Fernández

Telefóno Ramiro

Federico

Cirau Pérez
de Gómez

—

La Calle
Fernando Villanueva C. D.

Aunado a la villa de Valencia del Ventosa
viente y su barrio de mil ochenta
veinti y siete, reunidos en las salas capitales,
los tres concejales de las mismas
que al final suscriben bajo la presiden-
cia del Dr. Alcalde D. Francisco Campo de
Campo, por este Dr. se manifiesta a las
corporaciones que han llegado el tiempo
de proceder a las rectificaciones de las listas
definitivas, que han de servir para las
elecciones municipales o sea novedad bie-
nial del Ayuntamiento atendiendo
en todo y en conformidad a lo dispuesto
en la ley municipal de mil ochenta
y siete y veinte y siete el Ayuntamiento en
su vista y de conformidad con lo propuesto
por el Dr. Presidente, acordó por unanimidad
que se procediese dando luego a las forma-
ciones de las referidas listas que se expone-
rían al público por el término legal,
haciendo las modificaciones que estable-
ce la ley, y seguidas las reclamaciones que
se denuncian.

Tambien acordaron los pagos
siguientes: Al administrador del Boletín
de Administración local Sontos y Sarga
dos municipales por la suscripción a di-
cho periódico hasta fin de diciembre dí-
fimo, veinte y dos pectas dos mil one-
cientas doce pectas veinte y nueve cen-
timos cuenta de lo que se adeuda por
contigüo Provincia y del concurso
y veinte pectas cincuenta centavos a D.
Francisco Juan y recaudador de los ju-
ros y derechos de la asociación general
de ganaderos de los Reinos

J. J. C. 100

N. 0.102.694



habiendo oido el acuerdo de que tratar se
dio por terminadas el acto que fia-
rían dichos Sres. de que constífcio —
Manuel Pérez *(Signature)*
Ciriano Pérez *(Signature)*
de Guzman *(Signature)*
Miguel *(Signature)*
Federico Solano *(Signature)*
Luisa Barragán *(Signature)*
Gallego *(Signature)*
Federico Fernández *(Signature)*
Aurelio Sabanac

El infrascrito secretario del ayuntamiento Cons-
titucional de esta villa —

Certifica: Que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente
al mismo, por no haberse reunido numero su-
ficiente de concejales para tomar acuerdo. Y
para que conste utango la presente que firmo
y via el sro. Alcalde en Valencia del Ventoso
a treinta de Enero de mil ochocientos ochan-
ta y siete —

V. P.

Aurelio Sabanac

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a' seis
de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete,
reunidas en las Salas Capitulares los tres del

ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia
 del Tor. Alcalde primer teniente d. Manuel So-
 per Amado por ausencia del Tor. Alcalde, fué le-
 ída y aprobada por unanimidad el acta ante-
 rior. El Tor. Presidente manifestó; que en el Bo-
 letín oficial número veinte y uno del sábado
 veinte y seis de Enero último, se halla inserta
 una circular del Tor. Delegado de Hacienda de la
 Provincia por la que se manda proceder a la re-
 novación de la mitad de la Junta provincial, cuya
 documento fué leída por mí el secretario. Tam-
 bién se dio lectura al Real decreto de veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientas cuarenta y cin-
 co, Real Orden de Oficio de Febrero de mil ocho-
 cientos cincuenta y siete, parrafo primera de
 la Real Orden de seis de Febrero de mil ochoci-
 entos sesenta y uno, aclaraciones circuladas en Oficio
 y nueve del mismo mes y año y los antiguos trein-
 ta y siguientes del Reglamento para el repartimien-
 to y administración de la contribución
 de inmuebles cultivo y ganadería de treinta de
 setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco,
 y enterados las tres Concejales se procedió a
 verifican la elección de los contribuyentes en
 tres categorías segun la Real orden de trein-
 ta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres,
 teniendo lugar la elección y propuesta en la
 forma siguiente —

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Peritos reportidores que han de renovarse } Oficios — 6
 en el presente año con inclusión de uno } que ha fallecido y otro que es concejal. — 1

Total ... 7

Peritos	Siguiente	Total
---------	-----------	-------

Corresponde nombrar al ayuntamiento	3	1	4
-------------------------------------	---	---	---

Al la delegación de Hacienda	4	1	5
------------------------------	---	---	---

<u>Total</u>	<u>7</u>	<u>2</u>	<u>9</u>
--------------	----------	----------	----------

Este ayuntamiento en uso de su facultad

tados o' nombrado a' los individuos siguientes—

Para Peritos

		Cuenta de contra buenos qui pagan
Vecinos	{ D. Santiago Amaya Fernández	187 08
	{ Félix Santana Amado	101 55
	{ " Ezequiel Diaz Sanchez	66 05

Suplentes

" Antonio García Ruiz	395 65
-----------------------------	--------

Propuesta en tercia para los nombramientos
por la Delegación—

Primera Terna

Para peritos

Vecinos	{ " Tomás Fernández Santana	114 11
	{ " José Lobo Dominguez	49 40
	{ " Antonio Abad Pérez	38 32

Zonastros	{ " Alfonso Pelaer	6 48
	{ " Andrés Navarro	93 76

Suplentes

Vecinos	{ " Francisco López Amado	24 05
	{ " Manuel Cabanillas	24 54
	{ " Bonifacio Fara	6 29
	{ " Benigno Marínguez	72 71

Segunda Terna

Vecinos	{ " Lucio Antonio Delgado	233 62
	{ " Manuel Martínez	25 38
	{ " Ángel Fernández	35 80
Zonastros	{ " Dámaso Medina	18 17
	{ " Eduardo Casquete y Alva	36 87

Suplentes

Vecinos	{ " Simón Labato Santana	42 05
	{ " Luis Medina Santana	28 05
	{ " Ezequiel Santana	24 94
Zonastros	{ " José María Campín	6 53

Tercera Terna

Vecinos	{ " Félix Bidalgo Barrón	101 55
	{ " Ramón Fernández Sanchez	38 76
	{ " Cándido Ruiz Fernández	21 62

Zorasteros	{ D. Florentín Barrancas	2 08
	„ Manuel Barical	1 56

Suplentes

Vecinos	{ „ Teodoro Rodríguez	177 74
	„ Gabriel González Guillén	46 75
Zorasteros	{ „ Justo Chamorro	6 50
	„ Juan Portella	28 04

Cuarta Terna

Vecinos	{ „ Juan Antonio Barrón Delgado	14 70
	„ Julián Delgado Donoso	26 45
	„ Dolasco Peinado Santana	5 89
Zorasteros	{ „ José Armijos	5 20
	„ Prudencia Cordero	23 37

Suplentes

Vecinos	{ „ José Barrón Amado	37 97
	„ Antonio de Jesús Roche	22 69
Zorasteros	{ „ Manuel Sajarito	18 17
	„ Manuel Torres Fernández	15 58

Con lo cual el ayuntamiento dio por terminado este trabajo mandando que de esta acta se deduciera la oportuna copia certificada que se remitiría al Hon. delegado de Hacienda de la Provincia en cumplimiento de lo mandado.
Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos tres de que certifico =

Manuel López

Lázaro Barrón

Telesforo Barrón

Teodoro Soláto

Lázaro Pérez

de Guzman

Teodoro Fernández

Fidelio Valencia

El suscripto Secretario del ayuntamiento.



to Constitucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente
al mismo por hallarse el ayuntamiento ocupado
en la clasificación y declaración de soldados con-
respondiente al bencmplaro del año actual. Y
para que conste en tanto la presente que firmo
y vivo el Hon. Alcalde en Valencia del Ventorzo
a trece de febrero de mil ochocientos ochenta
y siete.

V. P.^o

Aurilio Naharro

Huendo fluvial villa de Valencia del Ventorzo a veinte
de febrero de mil ochocientos ochenta y
siete; reunidos los Hon. del Ayuntamiento
que suscriben en su sala de sesiones, bajo
la presidencia del Hon. Alcalde D. Mauricio
Campa del Campo fue leída y aprobada el
acta anterior. Por el Hon. Presidente se manifiesta:
Que la fuente situada en la plaza
pública de esta villa tiene abriendo says
disposito que en su vecindad provoca la
ruptura del caño por donde vienen las aguas, so-
brantes que se dirigen al pilar que se ha
erigido en la calle Alfonso, por cuya razones
bienaventuradas por vecindad de las pilasteras que la
forman y rompió las calles de don Alfonso
y Juan y Estudante, son graves perjuicios

de la salud publica, obedeciendo sin duda esta
intercepcion a la profundidad de dicha fuente
y a las inundaciones que con la misma arroja
no habiendo sido bastante a reprimir este abu-
sivo efecto desplegado por los propietarios de
su autoridad. Los Sres. de la Corporacion he-
cho cargo de lo expuesto y tomando en con-
sideracion despues de una ligera disension por
mayoritad acordaron: No a fin de evitarlos,
prejuicios que puedan invocarse con los corri-
entes de las aguas por las calles y para que no
sea facil anegar en la fuente ninguna clase
de inundaciones que se vallan creando hasta la al-
fura de cincuenta centimetros, quedando solo
el hueco necesario para qde la misma se haga
el uso a que esta destinada; y que para efe-
ctuar dichas obra se comisionen sus formas
a los Srs. concejales D. Leandro Barrios Salleg
y D. Juan de Mata Muñoz, los cuales termina-
nada que sea presentaran la cuenta de gos-
tos para su aprobacion si la merecieren.

Tambien acordaron qd beneficien
los pagos siguientes: veinte y dos puentas y
cuarenta cestinos importe de dos milas
de papel blanco de lilo con destino a la
Secretaria municipal: cuarenta puentas
setenta y tres cestinos por el contingente del
pueblo de esta villa: cuarenta puentas que
se abonaran en la depositaria de la Covi-
dina perteneciente de Tótoles como respon-
te de las dietas debengadas por el estable-
amiento en la visita qdada el mismo y siete
puentas cincuenta cestinos a Tultome Reges
Samido por fin a las rasgos por el puente del

No bodium por la correspondencia de esta villa,
que hacia tres dias no se recibia por las fuer-
tes lluvias que hicieron imposible la pasada
de los rios, cuyos pagos se llevan con cargo
al capitulo primero, el primero y al conde
los tres ultimos.

Fue habiendo otro asunto
de que tratar se dio por terminado el
acto que firmaron dichos Señs. de que consta
fijo

Manuel Lopez

(firmado)

Teodoro Salcedo

(firmado)

Ciriano Perez

(firmado)

de Guzman

(firmado)

Garcia

El suscripto Secretario del Ayuntamiento con
suscripciones de esta villa

Certifico: Que en el dia de la fecha
no se podido celebrar la reunión corres-
pondiente al viernes, por no haberse p-
rocurado número suficiente para tomar
acuerdos. Y para que conste el tiempo la
presente que firmo y visa el Señor Alcalde
en Valencia del Río concejante de Tarragona
de mil ochocientos veintiuna y siete

W. D.

Antonio Valdenebro

Ayuntamiento de la villa de Valencia del Río a diez

de Marzo de mil ochocientos veintiuno y que
nunca los han del Ayuntamiento que vivi-
ben en sus Salas Consistoriales, bajo la presi-
dencia del Dr. Alcalde y primer Teniente de
Alcalde D. Manuel López, firmado por su mun-
icipio deletor. Alcalde, fue leída y aprobada
el acta anterior. Por el Dr. Presidente se hizo
presente, que por el informe de secretario
se le ha manifestado, que viviendo llegada la
época de la formación de los padrones de co-
dulas personales y repartimientos de las con-
currencias territoriales e Industriales con sus cor-
respondientes copias y listas cobradorias, a
más de los trabajos que ocupan los expe-
ditores de quilla y subasta de los servicios
de consumo, con sus copias y reparto del
mismo que es muy probable tenga que
practicarse por muchas deficiencias hubir
según se viene probando desde la creación
de dicho impuesto, todo esto visto al despacho
diario de los demás asuntos de la Alcaldía,
hace imposible que dichos trabajos se ter-
minen a su debido tiempo, por no ser suficiente
el personal con que cuenta en la re-
alidad la Secretaría, el Ayuntamiento
teniendo en consideración lo expuesto por
el Dr. Presidente, y en atención acuerda au-
torizar al Secretario de las corporaciones para
que les probara del personal que considera
necesario, con el haber que juzgue pruden-
te, para que en suisión del que leoy cuenta
proceda sin demora mano a practicar di-
chos trabajos con el fin de que puedan
quedarse terminados vía los plazos estable-
cidos por la superioridad, y que el importe
del auxiliar o auxiliante que emplee se



N. 0.102.705

satisfaga con cargo al capitulo once del
principio municipal vigente. Fue ha-
biendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminado el acto que firmaron dieciocho
de que certifico

Manuel López

Almado

Theodoro Torrado

señal de del concejal
Juan de Mata Muñoz

Ciriaco Pérez
de Guzman

Theodoro Solano

Luis María Barrera

Gállego

Aurelio Valdés

A cuando fu la villa de Valencia del Cid en la
de Mayo de mil ochocientos ochenta y
siete reunidos los Sres. del Ayuntamiento
que suscribieron sus actas constituyentes, bajo
la presidencia del primer teniente de Alcalde
D. Manuel López Almado por mandato del Dr. M.
valde, fue leída y aprobada el acta anterior
por el Dr. Pascualte se manifestó que ya consta
a la corporación que el Señor Ayuntamiento
Ceilio Muñoz hace tiempo presentó la dimisión
de su cargo fundado en no considerarle suficiente
tención tributaria, y como hasta la fecha no se
paga cubierto el plazo propuesto para pro-
veerla al término del ejercicio Ceilio Muñoz
manifestó que las ha solivitado. El ayuntamiento
considerando que el individuo propuesto no

de condicioneis para el desempeño del cargo de
Guardia municipal, dende luego lo nombraran como
tal, al que se protegerá del correspondiente fi-
lial y armamento, tan luego que se dé correspon-
diente juramento.

Anterior acuerdo: Hay se haga saber al
Guardia nombrado para la custodia del arbolado
de la Delegación del Piso, que tiene encargo
que de continuar su dicho cargo por la
parte diaria de una puerta violeta y violeta continuo,
en los de los días que viene trabajando en el, y caso
de no condeguirlos se les de cuenta para tra-
bajar otro en su lugar. Ati lo acuerdando y fir-
mano dichos Pts. de que certifico.

Manuel López Teodoro Solano

Ituado

Laura Beron

Cirau Pérez
de Guzman

Gallito

Sacado por la villa de Valencia del obispado a quince de
Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, munici-
pion en sus casas comisionales, los Pts. concejales
del Ayuntamiento con autoridad de igual pa-
sado se acuerdaq; siendo las diez de la mañana
y bajo la presidencia del Dr. Alcalde priemer
Alcaldete D. Manuel López Ituado, por acuerda
del Dr. Alcalde se declaró abierta la sesión para
en la que fueron sombreados sus formular legales
Dr. Presidente cuando se dio cuenta del al-
fino encabezamiento señalado por la admi-
nistracion de Murcia, por los derechos de conser-

mo, sal y cereales de esta villa, en la cantidad
de quince mil quintales cuarenta y seis pue-
tas, veinte cestinos y todo el año económico im-
mediato, sin perjuicio de cuantos otros cuabera-
sintos que con aumento o disminución pueda
acordarse por el gobierno de S. M. (N. D. S.) y so-
bre cuyo estanco el municipio gestionara cuanto
sea condonable en defensa de los intereses que
representa, con cuyas riquezas fue aprobado co-
mo base para el proximo año económico del mil
seiscientos sesenta y siete al octenta y ocho. Se
dio lectura al articulo diaz, y vierte de la instruc-
cion de treinta y uno de diciembre de mil
seiscientos sesenta y uno, y a la ley de igual
fecha, por virtud de la qual se habia determina-
do, sin perdida de tiempo los medios para ha-
cer efectivo el importe del encabezamiento, la
rues frs. concejales y asociados tomaron la pa-
labra y emitieron por su orden cada uno su
parecer, y como queria que atendido el numero
de alquileres que ocupa el vecindario, no es posi-
ble establecer en esta poblacion la renta cada
una que abriese division acero de los terrenos
y medios comunales en el articulo treinta y
diez de la Constitucion, la qual fue aceptada y
ratificada, teniendo en cuenta la situacion y
condiciones del vecindario, la naturaleza del
impuesto, y los inconvenientes que presentan
los terrenos medios, sin combinar la accion
a declarar por sucesividad, que como medio
mas triste, sencillo y acidero, el agujillamiento
y adjuntas, obtiene por el anidido de los terre-
nos una renta libra, sin perjuicio de intentar
publicamente los encabezamientos genera-
les, dandoles al grano el plazo de tres dias

para que los propongan, para el cual pasan
llavar a efecto el anuncio se anuncian las subasta
con dos días de anticipación, marcando prebicia
ante los tipos y presupuestos respectivos de
todo y cada uno de los artículos y espesos, disti-
nguiéndose entre ellos proporcionalmente por el
valor aproximado del total importe del cuadro
y anuncio, Anadiendo obtengiendo por el mape-
to vecinal del efecto que pueda resultar caso
de que en las subasta no se alcance a cubrir
el cuaderamiento y cargos autorizados. Haciendo
quiero que esto no admite dilación y llamaron
antecedentes de los años últimos y anteriores
cuyos expedientes resguardan los manifestos, y
cuidadosamente se hizo el cuaderamiento en la ter-
cera, modo y forma que se expresa a continuación

Presupuesto del encaderamiento de comunas	15.641 20
Quota para el Tesoros	1469 22
Quinto por ciento de recargo municipal	14641 20
Total	30.751 62

Monto p% Quota para el premio de recargo
de recargo en la cuarta cobertura municipal. Total
municipal. Ptos. S. Ptos. T. Ptos. S. Ptos. T.

Aceite de comer y arder	100 p%	3341 20	100 23	3241 20	6782 62
Alquardientes y leones	10	334 12	10	324 12	678 2
Líos de toldos claros	10	334 12	10	324 12	678 2
Vinagres	10	334 12	10	324 12	678 2
Puertas de madera en el precio	10	334 12	10	324 12	678 2
Carras de lebra	10	334 12	10	324 12	678 2
Carras saladas de carros	10	334 12	10	324 12	678 2
Tacuy duro y blando	10	334 12	10	324 12	678 2
Cereales	10	334 12	10	324 12	678 2
Sab comunes	10	334 12	10	324 12	678 2
Total - - -		15641 20	469 22	14641 20	30751 62

Bajo muy tipos se sacan a subasta con



los recargos que se determinaran d los articulos
que las corporaciones y adjuntas han comido-
rado convenientemente grabar para cubrir el
recabecamiento. Y teniendo en cuenta que
por falta de competencia o licitadores pue-
de ocurrir que se tenga que repartir la su-
basta y adjudicarla por los dos tercios partes
del fijo total a que brindan los derechos
del huerto correspondientes segun instrucion
en cuyo caso multarlos en el deficit sobre el
importe del recabecamiento y los produc-
tos del acuerdo, acuerdos, o prohibicion que
se cubra por reparto directo en conformi-
dad a lo dispuesto en el articulo once para
lo primero de la ley de trucha y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y
uno, capitulo veinte quinto de la legislac-
cion, continuando sobre los producimientos
de la subasta el Ayuntamiento y asociados
acuerdos las condiciones siguientes.

Iº Que el ramo, caso de que los agraciados
en el término de tres días no acepten los
recabecamientos se celebrara el dia pri-
mero de abril proximo en las casas con-
sistoriales y hora de diez a doce de la ma-
ñana ante las corporaciones municipales a-
graciadas en esta villa y pueblos inme-
diatos con tres días de anticipacion.

IIº Que sirva de presupuesto los tipos mar-

casos anteriormente

3^a Ser en el dia y hora señalada se beneficiara la subasta por piezas o la llaves distinguindose la primera hora a los propietarios de los ramos por separado y unidos en la forma siguiente.
1º el de las carnes saladas de cerdos con el de salazones 2º el vino y vinagre. 3º carne de cabra pescado y jibaros. 4º el de aceites y 5º el de aguardiente y licores; y en el caso de que no se procedieren licitadores a todos los ramos en las formas establecidas se admitira a la segunda hora las proposiciones de todos los ramos unidos, con inclinacion del de cerdos que corresponde a la misma unido con el de aguardiente y licores; y si durante las dos horas señaladas se cubriese el tipo fijado se adjudicara el ramo al mejor postor sin mas licitaciones; y que si no hubiere proposiciones que cubriera dicho tipo se anunciará inmediatamente otra subasta para el dia dia y siete de referido mes de Abril y en ellas se adjudicaran las proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del ramo, el que se beneficiara en la misma forma que el primero, o sean separados en la primera hora y unidos en la segunda adjudicandose la subasta al que al aspirar las dos horas resulte mejor postor, siempre que se proponga cubrir las dos terceras partes de la cantidad proporcional a bienes unidos o separados, segun el agujetamiento considerando mas buenas

4^a Ficciona propuestas en esta acta todas las cas-

fruiciones que contiene, la cuantia relativa
a arriendos con renta libre

5^a En el caso que se alterase los derechos de las
especies en otra o bajar o se adicionase al
quinto se aumentara o disminuya propor-
cionalmente al precio del arriendo, sin que
el arrendatario a los concientados tenga derecho
a la rescisión de su contrato.

6^a En caso que en el tributo no se hicieren
proporciones mas que a determinados ramos
en que ellas cubren la cuota correspondiente
al tercio y el precio de cobertura es po-
testativo del municipio proceder si lo tiene
abierta a su adjudicación o reparto vecinal

7^a En obviando tributo al vecindante de carnes
de lebra de la caza destinada para la venta
de la misma, el municipio q^e las celebre por
ser sus pertenencias con la condición de
hacer en la misma los repagos menores que
necesite, fijar los sueldos y blanquear las
pandas cuando se le ordenen por esta intendencia

8^a Puesto podrá negarse el vecindante a los
concidentes con los labradores, comederos y fa-
bricantes situados en el extrarradio

9^a En la cantidad en que los ramos sean ad-
judicados se abonará en cuatro plazos igual
los y en los días primero de octubre, primero
de noviembre, primero de febrero y pri-
mero de mayo del mismo año económico.

10- Si por falta de pago de los plazos señalados
el aguacamiento fuere apremiado por la administración de propiedades
e impuestos, las costas y gastos que se

- origenes serán de cuenta del rematante
- 11- El rematante tiene derecho a subir por todos
y cada uno de los vinos que le le adjudiquen
una persona que mireza la cuestión del mu-
nicipio, probia la correspondiente petición del
cedente y la debida autorización del Ayun-
to nacido.
- 12- Si por causas imprevistas o un non cumplimiento
de órdenes superiores el rematante dejase de
cumplir su contrato, no tendrá derecho a in-
demnización alguna pagando en justo pro-
rato la cantidad que le corresponda hasta
el dia que cese el compromiso contraído.
- 13- El rematante de las carnes frescas y saladas,
descudos cobrará octenta y ocho cestinos de
pasta por cada once kilogramos y medio
en peso.
- 14- Los conocidos por su vida y que se fueran
bién por muerte natural, o bien por acci-
dente fortuito estan sujetos de pago de denulos
- 15- Los que se fueran que estén destinados a
la matanza pagarán cincuenta cestinos
por cada once kilogramos y medio y por
veintiocho de carne salada de cerdo quebrada
de fuera satisfarán dos puestos.
- 16- El rematante o rematantes queda obligado
a presentar al que les proceda a todos los li-
bros y antecedentes de los asientos que hayan
benificiados a otros vecinos de todas las expe-
cias sujetas al impuesto a excepción de las
carnes saladas de cerdo y las existencias
que resulten serán de cuenta del nuevo
rematante, debolviendo al mismo el m-



N. 0.102.704

parte de los derechos de las especies no comunes

18. Sera de cuenta del muntante el pago del importe de la matricula como tal muntante
19. Para ser muntante se necesita ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al tesoro publico y hacer el deposito del mismo por ciento
20. La finura se constituirá en finas por escritura publica o satisfaccion del municipio con certificacion en que se acredite que las fincas que posee estan libres de responsabilidad, teniendo ademas el fiador la obligacion de presentar el ultimo talon de la contribucion territorial por el que se acredito que paga al Tesoro cuando menoq cincuenta pesetas al año
21. Que el recargo con destino a gastos municipales sea el del ciento por ciento a todos los valores, y un quinto sobre la sal
22. El aceite conocido por petroleo con destino al alumbrado publico y las rues mayores que se suelen el dia que se celebra en esta villa la funcion de nuestra Señra del Valle quedara exento del pago de derechos
23. Sera de cuenta del muntante el pago de los derechos del expediente que debanque el Secretario del Ayuntamiento y poni

publico como también el reintegro del papel
del cuadro

de cuya forma quedaría comprobada la rebas-
ta de los derechos y de gravámenes, a cuenta libre
en el próximo año económico del mil ochocen-
tostres ochenta y siete al dieciséis y ochos, y
para que sirva de cabecera del expediente
que con tal motivo debe formarse, se agrega
la correspondiente certificación de este auer-
do, y otra para remitir al Señor Intendente
Dor de Propiedades e impuestos de esta pro-
vincia de todo lo que yo el Secretario abi-
ditado certifico.

Manuel López

Anacleto

Federico Fernández
Cirau Pérez
de Guzman

Ventura Domínguez

Florencio Berillo

Homas Cortés

C. A.

Antonio García

Miguel Valdés

Teodosio Solano

Andrés Barreiro
Gallego

Feliz Santana

Glicio Mota

Alfonso

Manuel López

Miguel Valdés

El suscripto Secretario del Ayuntamiento
constitucional de esta villa

Certifica: que en el dia de la fe-

cha no ha podido celebrarse la sesión correspondiente al mismo por no haberse reunido numero suficiente para tomar acuerdo. Y para que conste en el acta la presente que firmo y vira el dho. Alcalde en Valencia del Ventoso a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete =

F. P.

Alcalde Valencia

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidas en las Casas Capitulares los dho. del Ayuntamiento qui sucriben bajo la presidencia del dho. Teniente Segundo de Alcalde d. Teodoro Lobato Santana por ausencia del dho. Alcalde y enfermedad del primer teniente, fue leída y aprobada el acta anterior. El dho. Presidente manifestó qui hallando próximo el periodo de las elecciones municipales era llegado el momento de hacer la división del distrito municipal en los oportunos Colegios para dar cumplidamente a lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley vigente. El ayuntamiento haciendo cargo de lo propuesto y al propio tiempo consultando la comodidad de los electores acordó por unanimidad informar la división en Colegios establecido para las elecciones anteriores siendo sus denominaciones: Colegio de Casas Consistoriales al que se sucribirán los electores correspondientes a las Calles, Pregenal, Huelva, Piedad, Valle, Arriar Montano, Mender Sumér, San José, Sevilla, Milanero, Turbarán, Alamo, Compañía, Duque de la Victoria, Estudiante, Cervante, Altorano, Estrella, Lora, San Blas, Convento, e Isabel la Católica; y al segundo que se denominará Colegio del Solito, los electores domiciliados en las Calles siguientes:

Gallu Mayor, Hernan Cortes, P'zaro, Jovellanos, Mar
Tiner, P'lo, Colon, Badajos, Castillo, Libertad, y Alamo,
Acordaron así mismo los tres Concejales autorizar
al tor. Alcalde para que en unión del Secretario traxi-
to el oportunuo expediente con anejo a la ley, y onde-
re cuanto sea necesario para llevar a efecto las ope-
raciones electorales. Así lo acordaron y firman
sus medos de que yo el Secretario certifíco=

Pablo Corbojal

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los tres,
del Ayuntamiento que sevian en sus Salas Comunica-
niales bajo la presidencia del Primer Teniente de Al-
calde D. Manuel Lopez Amado por ausencia del tor. Al-
calde, fue leida y aprobada el acta anterior, por el
Infrascrito Secretario y de orden del tor. Presidente
se dio lectura integra de la Circular del tor. Goberna-
dor Civil de esta Provincia fecha diez y seis de Mar-
zo ultimo inserta en el Boletín numero cincuenta
y cuatro del viernes diez y ocho del mismo en la
que se prebione en conformidad con el articulo cin-
tiodos de la Vigente ley de reemplazos que el juicio
de exenciones, ante las Comisiones Provinciales, han
de tener lugar en la primera quincena del corriente
mes, habiendo correspondido el dia trece al par-
tido de Fuentelentisco al qual pertence este pueblo.
El ayuntamiento en su vista acuerda que para la con-
dicion de los moros que han allegado exenciones cuyo fallo
corresponda a la Exma Comision Provincial nombren



de Comisionado a D. Manuel López Santana persona designada y que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, al que se le satisfará cincuenta pesetas por vía de indemnización de gastos de traje preveyéndosele además de la cantidad que el Hon. Presidente considere prudente para atender a los socorros de los moros que lleva a su cargo presentando en su día la oportunidad cuenta para prontearle su aprobación si la mereciese, haciéndole también entrega de las certificaciones y demás diligencias que determina el artículo ciento seis de dicha ley así como de las filiaciones por triplicado de todos los moros comprendidos en el alistamiento, y demás documentos que se interuen en la Circular referida del Hon. Gobernador. Así lo acuerdan y firman sus firmas. De que yo el Secretario certifico —

Pablo Goyboga
HO

El suscripto Secretario del ayuntamiento Constitucional
de esta villa —

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión correspondiente al mismo por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste en el acta la presente que firmo y vivo el Hon. Alcalde en Valencia del Ventoso a diez

De Abril de mil ochocientos ochenta y siete—
V.º B.^º

Seundo) En la villa de Valencia del Ventoso al diez y siete
de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
los Tres, del ayuntamiento que se reunió en sus salas
convencionales, bajo la presidencia del primer Teniente
de Alcalde d. Manuel López Arriado por ausencia del
Lor. Alcalde, fué leída y aprobada el acta anterior.
Por el infranquesto secretario se dio cuenta de la pre-
sentada por el depositario de este ayuntamiento de los
gastos ocasionados en la conducción de los moros del ac-
tual reemplazo a la Capital para el juicio de ciencia-
ria ante la Exma Comisión Provincial, ascendente a la
cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta centimos.
El ayuntamiento habiendo examinado y encontrán-
dola justificada con los documentos que la acompañan
desde luego le presta su aprobación y que se satisfaga
del Capítulo primero artículo sexto del presupues-
to municipal vigente.

También se dio cuenta de otra presentada por el
mismo depositario de los gastos ocasionados en el volte-
no de la Puente de la Plaza pública y la Coronación
encontrándola comprobada con los documentos uni-
dos a la misma, le prestan su aprobación y que se
satisfaga los cuarenta y cuatro pesetas cincuenta cen-
timos a que ascienden dichos gastos.

Dela misma manera fue aprobada la cuenta
de los gastos hechos en la función de la Virgen de la
Candelaria y d. Fr. Patron San Blas, importante no-
venta y una pesetas veinte y cinco centimos, la
que se abonará al depositario de este ayuntamiento
de lo consignado en el Capítulo primero artículo o-
ctavo del presupuesto corriente. Así lo acuerdan y
firman sus miembros. De que yo el secretario certifíco—

Acuerdo I En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete reunidas las tres del ayuntamiento que subsisten en sus actas consistoriales, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Primer Teniente D. Manuel López Jimado, por ausencia del primero, fue leída y aprobada el acta anterior. Se dio lectura de los periódicos oficiales y teniendo el ayuntamiento acordó se cumpla las ordenes y disposiciones contenidas en los mismos.

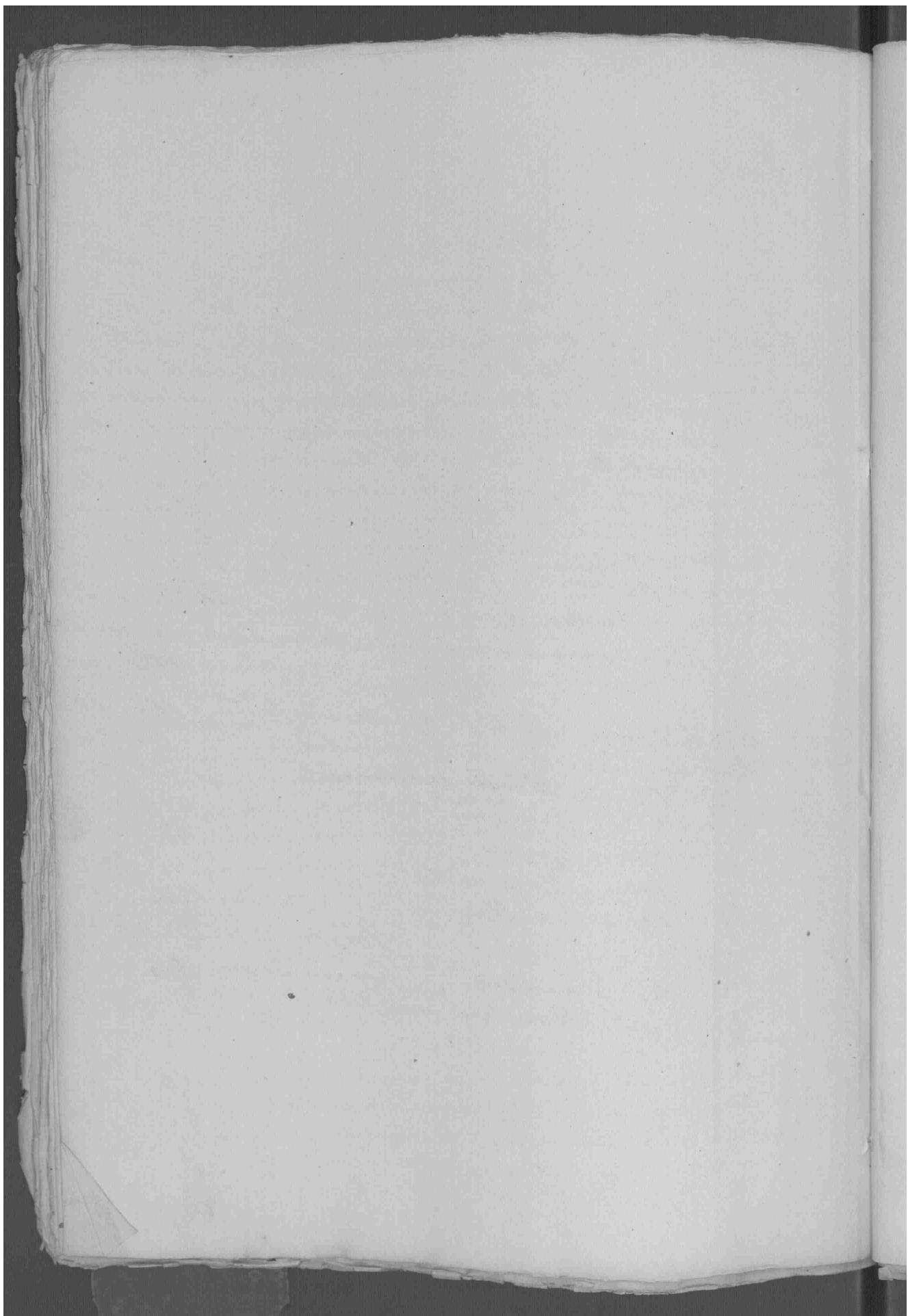
También acordaron aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente

Gastos

Mrs. cent.

Capítulo primero.-Gastos del ayuntamiento	166. 09
Ds. Segundo.-Policía de seguridad	4. 50
Ds. 6º Obras públicas	44. 50
Ds. 7º Comisión Pública	392. "
Ds. 9º Cargas	473. 96
Ds. 11º Imprimeiros	7. 50
Ds. 12º Prendas	1276. 04
Total	2366. 59

Así lo acordaron y firman d'los tres de que ya el Secretario certifcó





en él puedan votar, y de los que además tengan la cualidad de elegibles copiando sus nombres y circunstancias. Que dichas listas queden fijadas al público en las puertas del Colegio que corresponda dos días antes de las elecciones de Alcalá o sea el veinte y ocho del corriente.

Punto: Que cada uno de los tres designados para presidir las mesas preparatorias se le provea de una credencial al efecto, del libro talonario de cédulas electorales, de una lista alfabetica de los electores con hueco para anotar la indicación de voto, y del material necesario para constituir el Colegio y practicar las operaciones de la elección.

Sexto: Que por mí el Secretario se cumplan durante los días de elección las prescripciones de la ley en lo relativo a la recepción de las actas que depositen en la Secretaría los presidentes de los Colegios librando las oportunas copias certificadas y demás trámites legales.

También acordaron aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente:

Gastos ————— Otros cont.

Capítulo primero = Gastos del ayuntamiento	166. 09
2º. ——— Policía de Seguridad	4. 50
3º. ——— Obras públicas	44. 50
4º. ——— Corrección Pública	392. "
5º. ——— Cangas	443. 96
6º. ——— Impresistas	9. 50
7º. ——— Viandas	1276. 04
Total	2366. 59

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acto que

firmar dichas fracs. de que yo el Secretario
no certifico —

Pablo Corbojal

